

RESOLUCIÓN No. 136/ 2018

POR CUANTO: El Decreto-Ley No. 164 de fecha 28 de Mayo de 1996, “REGLAMENTO DE PESCA”, Artículo 4, establece que la Comisión Consultiva de Pesca es el máximo órgano consultivo del extinto Ministerio de la Industria Pesquera en materia de ordenamiento y administración de los recursos acuáticos de las aguas marítimas y terrestres, siendo asumidas estas atribuciones por el Ministerio de la Industria Alimentaria.

POR CUANTO: Teniendo en cuenta que las especies *Caranx ruber* (cibí) y *C. crysos* (cojinúa) realizan migraciones durante los meses de mayo a septiembre por la zona nororiental de Cuba, asociadas a procesos reproductivos y de alimentación y en correspondencia con los objetivos planteados por el Código de Conducta para la Pesca Responsable, la Comisión Consultiva de Pesca acordó establecer regulaciones encaminadas a la ordenación de la captura de estos recursos, siendo necesario disponer lo que se expresa en la parte resolutive de la presente.

POR CUANTO: La que resuelve ha sido designada ministra del Ministerio de la Industria Alimentaria en virtud del Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 2 de marzo de 2009.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas en apartado tercero, numeral 4 del Acuerdo No. 2817 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministro, de fecha 25 de noviembre de 1994.

RESUELVO:

PRIMERO: Autorizar a las Empresas Pesquera Industrial de Santa Cruz del Sur (EPISUR); Pesquera de Las Tunas (PESCATUN); Pesquera de Holguín (PESCAHOL) y Pesquera de Guantánamo (PESCAGUAN) a calar tranques destinados a la captura de las especies *Caranx ruber* (cibí) y *C. crysos* (cojinúa), en la zona nororiental de Cuba durante los meses de julio, agosto y septiembre.

SEGUNDO: Se autoriza de forma excepcional a la Empresa Pesquera de Guantánamo a extender el calado de los tranques hasta el mes de octubre.

TERCERO: Los artes de pesca referidas, serán colocados en las coordenadas y cantidades que se relacionan a continuación:

Empresa	No	UEB	Lugar de Calamento	Coordenadas	
				Longitud	Latitud
PESCASTUN	4	Puerto Padre	Covarrubias	-76 40 54 W	21 21 23 N
			Punta Corella	-76 29 57 W	21 16 87 N
		Manatí	La Herradura	-76 25 50 W	21 16 59 N
			Punta Brava	-76 51 13 W	21 21 27 N
PESCAHOL	6	Conchazul	Punta de Mangle	-76 18 47 W	21 15 06 N
			Punta de Caletones	-76 14 37 W	21 12 40 N
			Vita Don Lino	-75 58 10 W	21 05 43 N
			Siete Barredera Corona	-75 21 30 W	20 43 02N
			Ens. Guayacanes	-75 44 48 W	21 07 26 N
			Punta Lucrecia	-75 40 31 W	21 04 08 N
	5	Pescanipe	Carenerito	-75 25 00 W	20 45 22 N
			Playa Canal	-75 23 32 W	20 44 08 N
			Playa Téneme Canal	-75 17 05 W	20 43 06 N
			Yaguaneque	-75 04 32 W	20 42 08 N
			Corona Vita	-75 58 08 W	21 05 45 N
EPISUR	2	Nuevitas	Punta Piedra Sabinal	-77 19 08 W	21 45 08 N
			Punta Ganado Santa Lucía	-76 59 04 W	21 31 06 N
PESCAGUAN	5	Baramar	Nibujón	-74 40 00 W	20 32 00 N
			Navas	-74 37 48 W	20 29 11 N
			Boca de Miel	-74 29 01 W	20 20 30 N
			Manglito	-74 19 00 W	20 18 02 N
			Yumurí	-74 18 00 W	20 18 00 N
TOTAL	22				

CUARTO: Los tranques de Punta de Mangle y Caletones serán operados de manera alternativa por 30 pescadores del asentamiento Caletones con el empleo de tres (3) embarcaciones.

QUINTO: Cumplir rigurosamente con las medidas regulatorias referidas al uso de un paso malla no menor de 30 mm y la prohibición del calado de tranques cerrando canalizos o pasas.

SEXTO: Las empresas una vez concluido el periodo autorizado para el calado de estas artes, deberán enviar a la Dirección de Regulaciones Pesqueras y Ciencias las capturas mensuales por tranques.

SEPTIMO: Responsabilizar a la Dirección de Regulaciones Pesqueras y Ciencias y a la Oficina Nacional de Inspección Estatal, con el control del cumplimiento de lo que la presente dispone.

DÉSE CUENTA al Secretario del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros; a los ministros del Interior; Turismo y de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente; a los Presidentes de la Federación Cubana de Pesca Deportiva y el Instituto Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación, respectivamente.

COMUNÍQUESE a los Viceministros, a la Directora de Regulaciones Pesqueras y Ciencias, a la Presidenta del Grupo Empresarial de la Industria Alimentaria, a los directores de las empresas pesqueras dedicadas a la actividad extractiva de la especie; al Director de la Oficina Nacional de Inspección Estatal y al Director del Centro de Investigaciones Pesqueras.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en el departamento Independiente de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Dada en La Habana, a los 26 días del mes de junio de 2018, en el "Año 60 de la Revolución".

María del Carmen Concepción González
Ministra de la Industria Alimentaria